SuperTransporte

M E M O R A N D O

20255000118293

No. 20255000118293
Bogotá, 12-12-2025

Para: **Rafael Enrique Niebles Fuenmayor**
Asesor grado 8 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

De: Secretaria General – Res. No. 15734 de 30/09/2025

Asunto: Acto de Designación de la Supervisión del contrato No. 698-2025, suscrito con GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

Cordial saludo,

De conformidad con lo reglado en la cláusula decima "SUPERVISIÓN" del Clausulado General del contrato No. 698 de 2025, respetuosamente le informo que la supervisión del contrato estará a cargo del **Asesor grado 8 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, quien desarrollara las actividades de seguimiento y control, para la correcta ejecución del contrato de la referencia, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y aplicables.

Las condiciones principales del contrato objeto de supervisión son:

OBJETO	505_Adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

CONTRATISTA	**GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS** Representante legal: **ALEJANDRO NAVARRO REY** C.C. No. 93.206.495
VALOR	El valor del Contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($88.864.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar., conforme la oferta económica presentada por el Contratista.
PLAZO	El tiempo de ejecución del contrato que hace referencia a la entrega de la activación del licenciamiento será máximo de dos (2) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad. En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal. **Nota 1:** Las licencias Kaspersky tendrán una vigencia de doce (12) meses desde su activación, período durante el cual se brindará soporte y actualizaciones.

En ese sentido, y considerando que actualmente el ingeniero **Rafael Enrique Niebles Fuenmayor** ejerce el cargo de **Asesor grado 8 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** de la Superintendencia de Transporte, se procede a comunicarles de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del contrato No. 698 de 2025, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar). Por lo que respetuosamente se recuerda, realizar las actuaciones pertinentes al perfeccionamiento del contrato. Tenga en cuenta que desde el GIT de Contratación se solicitó el Registro Presupuestal a la Dirección Financiera el 12 de diciembre de 2025.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma del SECOP II, en la cual se generó el contrato No. 698 de 2025, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Quedamos atentos al envío del acta de inicio suscrita por el contratista y la supervisión, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para dar inicio a la ejecución.

Agradezco la atención.

SuperTransporte
Firmado digitalmente por DEISY AMPARO LARA BARBON

Deisy Amparo Lara Barbón

Proyectó: Milton Marino Meneses Saavedra - contratista del GIT de Gestión Contractual
Carlos Daniel González Cervera– Coordinador del GIT de Gestión Contractual

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615